

SELO QUARTO. PUNTO
DE LA MEDIDA. ANDE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA

Don Alvaro de Espada, y Ojeda, ya vos presente,
Jama, querria rezerda en virtud de Nombram^{to}, que
fizieredes, Sin Otro Reaudo alguno; Lian muno e, m^{to}
lungrad, y mando al m^{to} Alcalde Mayor, que al
sentte e, o puse de a qui adelante de la oha dita que
qua les quera m^{to} dicitas o que no o Congelan, ni a
mien, ni a No. Ohemiente a que ban a / auzir, ni a
en los Ayuntam^{to}. que ovieren, sino e, que de tra
lungrad querria darenlo, la qual es dha Calidada
Sauer de Joras, y los demas subserores Que loho / o
Como dha e, y con todas las ohas Calidades, y
benenencia rezerda e. Vta m^{to} Carta, Mando al
cabo Justicia, y legim^{to}, Cavalleros, Ciudaderos, o fiales
dombres buenos de la oha Villa de Carausia, que
Estando juntos en su Ayuntamiento. Como la tienen de
Costumbre Verban e Por Engerona El Juram^{to},
Solemndad a Cotumbrado, El qual an hecho, y no
otra manera, Singenfuio el derecho, y ote que
quera, que pretenda ser interenado a el, y o Verban
Sagan, y Rengan por m^{to} Regidor de la oha Villa
y bien con Por El dho, o fia en todos los Casos,
Casos del anes, y Conexasentes, y o Guardar
y Sagan Guardar todas las bonaxas, Grauas, m^{to} de, Panque
za, Libertade, Exempiones, prehemencia, prehe